 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 1 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

ACUERDO SUPERIOR No. 002
 (20 de marzo de 2011)

“por medio del cual se expide el Estatuto de Investigación”

El Consejo Superior del CFM El Goel en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las que confieren el literal e del artículo 4 y 18 del Estatuto General según Acuerdo Superior No. 001 del 27 de febrero de 2011 y

CONSIDERANDO:

1. Que es indispensable organizar el Sistema de Investigación en el CFM El Goel, impulsar las diferentes formas de investigación y reglamentar los aspectos administrativos y académicos de la misma.
2. Que es necesario adoptar un estatuto al tenor de las actuales políticas nacionales e internacionales en materia de investigación.
3. Que a pesar de no ser una IES operaremos en nuestro nivel de exigencia conforme a lo que la constitución política de Colombia, la ley 30 de 1992, la ley nacional de ciencia y tecnología y las demás normas reglamentarias que organizan el servicio público de la Educación Superior.
4. Que el establecimiento de un sistema de evaluación para nuestra institución requiere un conjunto de normas que organicen en el corto y mediano plazo los retos en la investigación con criterios de calidad y pertinencia.
5. Que el CFM El Goel tiene como misión promover y desarrollar la docencia, investigación, extensión y la proyección social con enfoques integrales con miras a posibilitar una comunidad ministerial con pleno desarrollo de sus potencialidades, para aportar a la construcción de la visión de Reino en la región Caribe colombiana y de la Nación.
6. Que el CFM El Goel definirá, actualizará y consolidará, mediante procesos participativos y articulados con su plan de desarrollo, las áreas estratégicas de investigación para contribuir al desarrollo del Evangelio de Cristo.
7. Que el Consejo Académico en su sesión del día 16 de marzo de 2011, aprobó y recomendó otorgándole su visto bueno para que este Estatuto fuera estudiado y adoptado por el Consejo Superior.
8. Que el Consejo Superior en su sesión aprobó adoptar el presente Estatuto de Investigación.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 2 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior del CFM El Goel,

ACUERDA:

Reglamentar la actividad de investigación del CFM El Goel con base en el Estatuto General, que en el artículo 9 del título II, numeral c, señala que la investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica de la institución y ambas se articulan con la extensión para lograr objetivos de carácter académicos

PRINCIPIOS DE LAS POLÍTICAS


ARTICULO 1º. El CFM El Goel adopta los siguientes principios y fines que orientan la Investigación, plasmados en los artículos 4, 5, 9, y 10 del Estatuto General:

- a. La investigación fomentará la innovación, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad.
- b. Los derechos intelectuales y culturales derivados de los resultados de las investigaciones serán ejercidos con responsabilidad en beneficio de la sociedad, en general y el desarrollo de la Región Caribe y del País en particular.
- c. La investigación es una práctica académica generadora de campos de saber, conocimientos, productos y servicios.
- d. El trabajo en equipo constituye un principio para la generación, aplicación y socialización de conocimiento en la construcción de las comunidades científicas.
- e. Protección, gestión comercialización y transferencia de los resultados de la investigación.
- f. La labor investigativa se regulará por medio de evaluaciones realizadas por pares académicos y científicos.
- g. La investigación se desarrollará en todos los niveles de formación y se apoya en la relación de los diferentes programas de estudios ofertados institucionalmente.
- h. Internacionalización de la investigación.

ARTICULO 2º. Para fomentar y desarrollar una cultura investigativa, el CFM El Goel tiene como objetivos:

- a. Institucionalizar la investigación como práctica académica permanente y compromiso misional.
- b. Consolidar al CFM El Goel como una institución que tiene el compromiso de educar integralmente.
- c. Formar el talento humano y desarrollar la capacidad endógena, para la producción, transferencia e intercambio del conocimiento en la búsqueda de soluciones que mejoren la calidad de la vida de la población.
- d. Fomentar la investigación en los campos de acción que desarrolla en su oferta académica.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 3 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

- e. Integrar a investigadores con comunidades científicas y culturales de amplio reconocimiento investigativo, nacional e internacional.

ARTICULO 3º. Para direccionar la investigación en el CFM El Goel se establecerá el sistema de investigación basado en tres componentes a saber: Académico, Organizativo y de Regulación normativa.

DEL COMPONENTE ACADÉMICO


ARTÍCULO 4º. El CFM El Goel promueve la investigación, teniendo en cuenta los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, la autonomía académica y los avances en el campo de la epistemología, fortaleciendo estrategias por medio de Proyectos, Programas y Líneas. Por tal razón todo el diseño curricular que soporta la estructura académica de los programas académicos ofertados por la institución se sustentaron y se fundamentaron en tres componentes, a saber:

- a) Líneas de Investigación.
- b) Competencias Comunicativas.
- c) Flexibilidad Curricular.

ARTÍCULO 5º. DEFINICIONES. Para los efectos del presente estatuto y de la normatividad académica al interior del CFM El Goel se definen los siguientes conceptos:

- a) Proyecto de Investigación: Es la manera como usualmente se acomete la búsqueda de la solución a un problema específico; como unidad básica de trabajo, comprende un conjunto de actividades organizadas coherentemente en una propuesta de la investigación que involucra la utilización de talento humano, recursos financieros, bibliográficos y de infraestructura para lograr unos resultados concretos en un tiempo definido.
- b) Programa de Investigación: Es una secuencia de proyectos articulados con propósitos de largo plazo. Un proyecto cuya realización en el tiempo contempla varias fases se asimila a un programa. Un programa de investigación debe posibilitar la apropiación, generación y divulgación de conocimientos, así como la integración de la actividad investigativa a los procesos de docencia, innovación, extensión y proyección social.
- c) Las líneas de investigación: Son núcleos problemáticos sobre temas específicos que resultan el desarrollo de proyectos y programas caracterizados por su coherencia y relevancia académica y su impacto social, económico y cultural.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 4 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

COMPONENTE ORGANIZATIVO

ARTICULO 6º. El componente organizativo del Sistema de Investigaciones está constituido por las instancias académico administrativa encargadas de formular y proponer políticas institucionales sobre investigación y desarrollo, y por las diferentes formas de organización de los investigadores.

Lo Constituyen:


- a) La rectoría.
- b) El comité de investigación
- c) El departamento de investigación
- d) Los grupos de investigación

ARTICULO 7º. El rector en su calidad de máxima autoridad ejecutiva del CFM El Goel considerará la investigación como un elemento de su misión, responsable de la definición de políticas para desarrollar, asesorar, apoyar y gestionar las actividades de fomento de la investigación, extensión y la proyección social.

ARTICULO 8º. Son funciones del Rector en materia de investigación:

- a) Elaborar el Proyecto del plan general y anual de desarrollo de la investigación y presentarlo ante el Consejo Académico para su aprobación y trámite correspondiente ante el Consejo Superior. Asimismo, orientar su ejecución, una vez adoptado.
- b) Promover la actividad investigativa a todos los niveles y proveer la infraestructura administrativa que garantice su efectiva realización.
- c) Responder por la formulación de las políticas en su área de competencia y realizar las gestiones administrativas de todo lo correspondiente a su campo de trabajo.
- d) Propender por la formación y consolidación de grupos de investigación conforme a los planes de desarrollo aprobados por las respectivas dependencias académicas y los lineamientos nacionales.
- e) Implementar y validar periódicamente el sistema de investigación sobre la base de los principios y objetivos contenidos en la normatividad vigente que oriente la investigación en Educación Superior.
- f) Registrar, coordinar y evaluar las actividades de investigación de las diferentes unidades académicas.
- g) Establecer relaciones con otras instituciones con el fin de promover la investigación y la formación de docentes investigadores, como también la cooperación interinstitucional.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 5 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

- h) Propiciar, estimular y servir de apoyo para la sistematización del conocimiento y la difusión de los resultados de investigación tanto regional como nacional e internacionalmente.
- i) Promover una cultura de respeto conocimiento y difusión de los derechos intelectuales.
- j) Dirigir el Comité de Investigación.
- k) Nombrar el Director del departamento de investigaciones.
- l) Las demás que le señales los Consejo Superior y Académico.

ARTICULO 9. Crease el comité de investigaciones del Centro de Formación Ministerial es el organismo asesor y operativo encargado de diseñar y proponer las políticas de investigación, promover la investigación en los campos de acción que trata el artículo 8° del Estatuto General, propiciar la articulación con los diversos actores del sistema de investigación del Centro de Formación Ministerial, tales como: estudiantes, docentes, instancias académicas y grupos de investigación.

ARTICULO 10°. El comité estará integrado por:


- a. El rector, quien los presidirá.
- b. El director del departamento de investigaciones.
- c. Los coordinadores de los programas.
- d. La secretaria académica.
- e. Un representante de los docentes.

ARTICULO 11°. MISIÓN. El Comité de Investigaciones “El Goel” tiene como misión ayudar a la producción, divulgación y aplicación de conocimientos científicos en la disciplina de las ciencias bíblicas, teológicas, música, humanas y actividades de investigación mediante la gestión de investigación, la producción intelectual e innovación, en el marco del sistema de investigaciones del Centro de Formación Ministerial.

ARTICULO 12°. VISIÓN. El Comité de Investigaciones “El Goel” es en prospectiva, un Centro de Investigaciones integrado con las más avanzadas corrientes de gestión del conocimiento, que se destaca por su capacidad de apoyo a las actividades de producción, innovación, difusión y aplicación de la disciplina de las ciencias bíblicas teológicas, de música y de las ciencias humanas, aportando soluciones a los problemas de la sociedad, la nación colombiana y al Región Caribe.

ARTICULO 13°. VALORES. El Comité de Investigaciones “El Goel” basa su gestión en los valores institucionales, y en la búsqueda permanente de la excelencia en los procesos de investigación, siendo sus valores: la innovación, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la pertinencia, el liderazgo, la participación y el sentido de pertenencia.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 6 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

ARTICULO 14°. PRINCIPIOS DE POLÍTICA. El Comité de Investigaciones “El Goel”, tiene como principios de política, en investigación, los señalados en el Artículo 1 de este Acuerdo Superior, y en especial:

- a. Fomento a la innovación, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.
- b. Trabajo en equipo.
- c. Resultados de investigaciones en beneficio de la sociedad, en general del desarrollo de la Región Caribe en particular.
- d. Internacionalización de la investigación.

ARTICULO 15°. OBJETIVOS. El Comité de Investigaciones “El Goel” tiene como objetivos, los señalados en el Artículo 1 de este Acuerdo Superior, y en especial:

- a. Contribuir a institucionalizar la investigación como práctica académica permanente y compromiso misional.
- b. Contribuir a la modernización de la educación superior bíblica y teológica en la Región Caribe en el contexto de un desarrollo humano sostenible.
- c. Contribuir al desarrollo de la capacidad endógena, para la producción, difusión, aplicación, transferencia e intercambio de conocimientos en la búsqueda de soluciones que mejoren la calidad de vida de la población colombiana y de la población ubicada en la Región Caribe, en particular.
- d. Promover la integración con comunidades científicas y culturales de amplio reconocimiento investigativo en materia de ciencias bíblicas, teológicas, humanas y de música a nivel regional, nacional e internacional.
- e. Promover la integración de las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social en el CFM El Goel.

ARTICULO 16°. GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Defínase un grupo de investigación como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado. Serán deberes de los grupos de investigación:

- a. Dar a conocer ampliamente a la comunidad universitaria su misión, objetivos, proyectos y divulgar los resultados de sus investigaciones y solicitar a la Universidad su protección cuando se requiera.
- b. Promover a los jóvenes con talento, aptitud y capacidad investigativa, a través de los semilleros de investigación.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 7 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

- c. Estimular a los semilleros para que participen en el programa de Colciencias para jóvenes investigadores.
- d. Enriquecer el banco de propuestas o de temas para trabajos de grado en las diferentes unidades académicas. De igual manera respecto al reglamento sobre trabajos de grado.
- e. Brindar asesoría en relación a los núcleos problemático de los diferentes campos del saber y a las instancias académico-administrativas que así lo soliciten.
- f. Avalar los trabajos de grado de los estudiantes de pregrado, enviando la correspondiente misiva conforme al formato que para tal fin estipule Comité de Investigaciones.

PARAGRAFO 1°. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. El registro del grupo ante la rectoría requiere del aval del Comité de investigaciones, bajo el cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a. Inscribir el grupo ante el departamento de Investigaciones de la Facultad.
- b. Haber diligenciado el Currículo Vital (CvLAC) de los integrantes del grupo y el GrupLAC ante Colciencias.
- c. Con el aval del Coordinador del programa la solicitud se presentará ante el Comité de Investigaciones, quien remitirá para su aprobación al Consejo Académico.


ARTICULO 17°. PRODUCTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Los productos de los grupos de investigación son los resultados obtenidos dentro de un periodo académico. Estos productos han de ser incorporados al CvLAC u hoja de vida de cada investigador registrada en Colciencias, e informar de dicha incorporación, simultáneamente mediante escrito o por correo electrónico, al director del comité de investigaciones “El Goel”.

Los productos se clasifican en tres categorías: a) productos de nuevo conocimiento, b) productos de formación, y, c) productos de divulgación circulación y uso.

ARTICULO 18°. PRODUCTOS DE NUEVO CONOCIMIENTO (NC). Los productos de nuevo conocimiento con:

- a. **Artículos de investigación.** Es el aparecido en una publicación seriada que tiene una referencia bibliográfica en la publicación. No son artículos de investigación, los resúmenes de ponencias, ni las reseñas de libros.
- b. **Libros de investigación.** Es el publicado por una editorial reconocida que presenta resultados de investigación del grupo. Los libros como texto estándar no son considerados libros de investigación.
- c. **Capítulos de libros de investigación.** Son capítulos de libro publicados en libros de investigación y en donde cada capítulo del libro tiene autores independientes.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 8 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

- d. **Productos o procesos tecnológicos patentados o registrados.** Son aquellos resultados que han sido patentados o registrados nacional o internacionalmente en las entidades que para tal fin están establecidas.
- e. **Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables.** Son aquellos obtenidos por los grupos de investigación a través de un proyecto formal de investigación o de un contrato formal con alguna empresa o institución y que usualmente no se registran o contractualmente no está permitido el registro o patentamiento.
- f. **Normas sociales, ambientales, de salud pública, basadas en resultados de investigación del grupo.** Son aquellas que han sido adoptadas por una comunidad específica y que fueron generadas como resultado de la actividad científica del grupo. Para ser aceptada, es necesario que la institución que emitió la norma certifique la participación del grupo en su construcción.
- g. **Empresas de origen universitarios o empresarial generadas en un grupo de I+D conocidas como “Spin off”.** Es una empresa de base tecnológica cuyo origen es académico o empresarial. Como se consideran aquellas nacidas de la actividad investigativa del grupo.


ARTICULO 19°. PRODUCTO DE FORMACIÓN. Son aquellos productos relacionados con la formación directa de nuevos investigadores, entre los cuales tenemos:

- a. Tesis de doctorado dirigidas o realizadas al interior del grupo.
- b. Tesis de maestría dirigidas o realizadas al interior del grupo.
- c. Trabajo de grado dirigidos o realizados al interior del grupo.
- d. Apoyo a la creación de programa doctoral.
- e. Apoyo a la creación de programa de maestría.
- f. Apoyo a la creación de curso en programa doctoral.
- g. Apoyo a la creación de curso en programa de maestría.

ARTICULO 20°. PRODUCTO DE DIVULGACIÓN Y DE EXTENSIÓN. Son aquellos productos relacionados con las actividades de divulgación y extensión de investigación del grupo orientados a la apropiación social del conocimiento, tales como:

- a. Servicios técnicos.
- b. Consultorías.
- c. Cursos de extensión.
- d. Productos de divulgación: cartillas, ponencias en eventos, poster.
- e. Literatura de circulación restringida: reportes internos.
- f. Textos.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 9 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

ARTICULO 21°. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES: Créase el departamento de Investigación como unidad técnico administrativa adscrita al CFM El Goel como entidad responsable de apoyar, asesorar y gestionar los procesos de investigación al interior de los programas académicos ofertados en el CFM El Goel.


ARTICULO 22°. CONSTITUCION DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES.

- a. Un Director seleccionado entre los profesores de tiempo completo nombrado por el rector. En cualquier caso, los requisitos mínimos serán los siguientes: 1) Poseer título de pregrado en filosofía o historia o sociología o carreras afines, 2) Poseer título de doctorado o maestría, 3) Acreditar formación académica, experiencia y producción en investigación científica, 4) Acreditar publicaciones de resultados de investigaciones de su autoría. Este docente será descargado completamente para cumplir esta función.
- b. Una Secretario(a) ad-honorem, que reciba y envíe la correspondencia que deberá ser un estudiante destacado de los últimos semestres perteneciente a los semilleros y grupos de investigación acreditados en la Facultad.
- c. Un Orientador Metodológico quien deberá ostentar título de pregrado en teología o filosofía o carreras afines, experiencia en investigación comprobada, conocedor de las normas técnicas nacionales e internacionales para la investigación.
- d. Los profesores investigadores adscritos al Comité de Investigaciones, encargados de coordinar los semilleros de investigación.
- e. Los monitores adscritos que cumplirán funciones administrativas sin remuneración.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES:

- a. Cumplir y hacer cumplir los objetivos y funciones del Comité de Investigaciones.
- b. Dirigir el desarrollo de la investigación y todo lo relacionado con la presentación, sustentación, asesoría de las monografías y trabajos de investigación dirigida para optar los títulos ofertados.
- c. Representar al CFM El Goel la Facultad en eventos y actividades académicas en el campo de la investigación.
- d. Ejecutar las decisiones adoptadas por el Comité de investigación.
- e. Aprobar en segunda instancia los anteproyectos presentados por los estudiantes para sus trabajos de grado, previa la primera instancia realizada por escrito en tal sentido de solicitud hecha por el grupo de investigación en el que se circunscribe el respectivo trabajo.
- f. Impulsar la divulgación de los resultados científicos-técnicos.
- g. Coordinar con los profesores investigadores las actividades de investigación.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 10 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

- h. Presentar al Comité de investigaciones para su aprobación los proyectos de investigación presentados por los profesores y estudiantes.
- i. Presentar el Comité de investigaciones propuestas para el mejoramiento de las actividades curriculares de investigación.
- j. Solicitar la vinculación de investigadores de acuerdo con el sistema de convocatoria y concurso.
- k. Contribuir en la constitución de los grupos de investigación para el desarrollo de líneas y proyectos de investigación.
- l. Garantizar y ejecutar las estrategias de vinculación de la investigación con la docencia, la extensión y el trabajo académico e investigativo en el aula.
- m. Tramitar la indexación a nivel nacional e internacional de publicaciones del Comité de Investigaciones.
- n. Rendir informes periódicos cada tres meses ante el Comité de investigaciones de la Facultad.
- o. Recomendar al Comité de investigaciones, los reglamentos, procedimientos y programas de cumplimiento y desarrollo de la investigación.
- p. Promover y participar en simposios, foros, seminarios, talleres, congresos y convocatorias de naturaleza pública o privada, de origen nacional o internacional de acuerdo con los planes y proyectos de divulgación, difusión, transmisión de conocimientos y visibilidad del Comité de Investigaciones.

ARTICULO 24°. ASESOR METODOLOGICO. El departamento de Investigación del CFM El Goel tendrá un asesor metodológico que deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a. Asesorar metodológicamente los anteproyectos para optar el título de los programas académicos ofertados.
- b. Publicar las normas técnicas que se utilizaran para el sistema de referencia, presentación de trabajos de grado y demás conforme a las normas nacionales e internacionales.
- c. Asesorar metodológicamente los proyectos de investigación.
- d. Colaborar con la Dirección del departamento con las investigaciones que se adelanten.
- e. Las demás que sean necesarias para garantizar el desarrollo de la investigación y los objetivos del departamento de Investigaciones.

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO ADSCRITO AL COMITÉ DE INVESTIGACIONES:

- a. Llevar el libro de actas donde se registran los anteproyectos de investigación con el fin de optar los respectivos títulos.
- b. Llevar el libro de actas donde se registran los proyectos de trabajo de grado aprobados, con el respectivo formato de información del mismo.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 11 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

- c. Recibir y exigir tres (3) copias empastadas de la monografía, una que le deberá remitirse a la Biblioteca del CFM El Goel y otra al departamento de investigación y otra que se entregará a la institución que avale los estudios que ofertamos.
- d. Manejar el archivo del departamento de investigaciones conforme a las normas técnicas de la archivística.
- e. Comunicar a los jurados, la fecha, día y hora de la sustentación de grado.
- f. Certificar junto con las firmas del Director y el asesor metodológico de la asesoría realizadas a los trabajos de grado.
- g. Llevar el registro de los anteproyectos y proyectos de investigación presentados a los profesores y estudiantes.
- h. Expedir certificados de paz y salvo por el departamento de Investigaciones.
- i. Informar al Comité de investigaciones del estado de las investigaciones presentadas al Centro.

DE LA INVESTIGACIÓN Y SUSTENTACION CON FINES DE OBTENER LOS RESPECTIVOS TITULOS ACADEMICOS OFERTADOS POR LA INSTITUCION

GENERALIDADES

ARTÍCULO 26. ALCANCE Y OBJETO. El presente apartado se aplica a los estudiantes que cursen los últimos semestres de los programas ofertados y tiene por objeto precisar las reglas y procedimientos para la presentación, desarrollo de monografías y de los trabajos de investigación dirigida como requisito parcial para optar los títulos ofertados por la institución. Así mismo lo relacionado con la sustentación de los mencionados trabajos, una vez culminados.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 27. OPORTUNIDAD. Al iniciar su último semestre todo estudiante debidamente matriculado podrá presentar una petición al director (a) del Departamento de Investigaciones “El Goel” mediante la cual somete a consideración un tema correspondiente al área de su estudio. El tema deberá articularse a alguna de las líneas de investigación que en este Acuerdo se definen. Se apreciará positivamente el componente interdisciplinario que sea posible identificar en la temática propuesta.

PARÀGRAFO 1º. La propuesta temática deberá ir acompañada de una justificación preliminar de una extensión mínima de dos (2) hojas tamaño carta, en la cual el estudiante egresado exponga: a) los motivos teóricos y prácticos de su escogencia, b) las lecturas previas que tienen sobre el tema, c) los vacíos que pretende llenar, entre otros; en fin los motivos que lleven a la convicción al Director o directora acerca de lo auténtico y genuino de su interés.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 12 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

ARTÍCULO 28°. ASESORÍA METODOLÓGICA. Aprobado el tema, se procederá a la designación del asesor o asesora metodológica, quienes tendrán a su cargo la inducción del anteproyecto respectivo.

ARTÍCULO 29°. RADICACIÓN EN EL COMITÉ DE INVESTIGACIONES. Culminada la elaboración del anteproyecto, pasará a segunda revisión con el asesor metodológico. Cumplido lo anterior, el estudiante lo presenta para su radicación ante la

Secretaría del Departamento, quienes lo colocan en riguroso orden de llegada a disposición de director o directora.

ARTÍCULO 30°. REVISIÓN DEL ANTE PROYECTO. El Director (a) del Departamento revisará el anteproyecto, el cual aprobará si está ajustado a los requerimientos mínimos planteados en este acuerdo; en el caso contrario lo devolverá al proponente para realizar las correcciones de rigor. Una vez efectuadas éstas, lo aprobará.


PARÁGRAFO 1°. PENALIZACIÓN POR CAMBIO DE TEMA. Aprobado el anteproyecto por el Director (a) del Departamento, si el estudiante, posteriormente desea retirarlo, solo podrá inscribir un nuevo tema seis (6) meses después de la notificación por parte del Director (a) de la aceptación del retiro, mediante escrito dirigido al estudiante o egresado.

ARTÍCULO 31°. ASESORÍA. Una vez aprobado el anteproyecto, se procederá a nombrar asesor (a) al egresado o estudiante activo, cuyo nombre se tomará en riguroso orden de la lista de profesores por área que reposa en el archivo del centro. La notificación de la designación como asesor se le notificará personalmente al docente asignado.

PARÁGRAFO 1. RESPONSABILIDAD DEL ASESOR. Es responsabilidad del asesor establecer con su pupilo un cronograma de trabajo a fin de fijar las probables fechas para la realización de las tutorías correspondientes, las cuales no serán menos de tres (3) durante el tiempo mínimo que estipula este acuerdo como plazo para desarrollar monografías y en caso, trabajos de investigación dirigidas.

PARÁGRAFO 2. ASESOR MEDIANTE RESOLUCIÓN. Cuando el profesor o la profesora no forme parte del personal docente adscrito al Departamento de Investigaciones, pero que por sus competencias y perfil tenga idoneidad para dirigir determinado trabajo de investigación se le habilitará como Director (a) por Secretaría del Comité de Investigaciones, mediante resolución motivada, previa solicitud del estudiante, avalada por el Director o Directora del Departamento.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 13 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

PARÁGRAFO 3. TIEMPOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. Todo trabajo de investigación dirigida tendrá un tiempo mínimo de cinco (5) meses y máximo de doce (12) meses para su realización, contados a partir de la aprobación del respectivo anteproyecto por parte de la Dirección de investigaciones. Toda monografía de grado tendrá para su elaboración un tiempo mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto por parte del Director del Departamento Investigaciones.

PARÁGRAFO 4. SEGUIMIENTO A LAS INVESTIGACIONES. Para efectos del seguimiento y/o monitoria que ha de cumplir el Departamento de Investigaciones, como parte de su labor de administración de la investigación formativa en el programa de la Facultad, se inicia a partir de la vigencia del presente Acuerdo, la obligación del asesor de reportar mediante formato previamente diseñado para tal fin, las tutorías cumplidas por el estudiante y los avances parciales que vaya entregando a su asesor, los cuales consistirán en mínimo dos (2) avances y un (1) informe final cuando se trate de trabajos de investigación y cuando se trate de Monografías un (1) avance más un (1) informe final.

ARTÍCULO 32°. RECHAZO DE CONCEPTO FINAL. Será rechazada de plano la presentación del concepto final del asesor que no alcance los términos mínimos de tiempo consagrados en el parágrafo tercero del acuerdo.


ARTÍCULO 33°. INFORMES POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES. El secretario (a) del Departamento de Investigaciones informará cada seis (6) meses de los nuevos anteproyectos registrados.

ARTÍCULO 34°. NÚMERO DE CUARTILLAS DE LA INVESTIGACIÓN. Los trabajos de investigación dirigida, como las monografías de grado tendrán un mínimo de ochenta (80) cuartillas tamaño carta y un máximo de ciento veinte (120) cuartillas tamaño carta.

ARTÍCULO 35°. NOMBRAMIENTO DE ASESOR Y EXAMINADORES. El secretario(a) del Departamento de Investigaciones sugerirá al Director(a) la designación del asesor(a) y los jurados examinadores del área respectiva. Se notificará personalmente mediante escrito firmado por el Director del Departamento de Investigaciones y el Secretario(a).

ARTICULO 36°. REEMPLAZO DEL ASESOR O JURADO. Si un profesor nombrado como asesor(a) o jurado tiene alguna dificultad para realizar esta labor deberá comunicarlo por escrito dirigido el Director(a) del departamento de Investigaciones para nombrarle su reemplazo.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 14 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

PARÁGRAFO 1º. TÉRMINO PARA NOTIFICAR DIFICULTAD. La excusa debe enviarse al entro tres (3) días después de su notificación, explicando las razones de la no aceptación.

ARTÍCULO 37º. TÉRMINO PARA EMITIR CONCEPTO. El término para la entrega de conceptos de anteproyecto y definitiva de monografía por parte de los docentes, deberá emitirse en un término no superior a siete días hábiles.

ARTÍCULO 38º. APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO POR TARDAR O NO EMITIR CONCEPTO. El profesor designado para una asesoría o jurado de una monografía o trabajo de investigación dirigida que retarde sin causa justificada los conceptos que debe emitir o incumpla con los deberes que señala el estatuto docente se hará acreedor a las sanciones respectivas previo proceso disciplinario.

ARTÍCULO 39º. ESTRUCTURA DE LA MONOGRAFÍA / TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDA. El anteproyecto para una monografía o para un trabajo de investigación dirigida, estará estructurado de la siguiente manera:

- 1. TITULO DEL ANTEPROYECTO**
- 2. INTRODUCCIÓN**
- 3. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA**
- 4. DELIMITACION**
 - 4.1 Delimitación
 - 4.2 Delimitación temporal
 - 4.3 Delimitación Especial
- 5. LA HIPÓTESIS**
- 6. JUSTIFICACIÓN**
 - 6.1 Justificación Teórica
 - 6.2 Justificación Práctica
- 7. OBJETIVOS**
 - 7.1 Objetivos Generales
 - 7.2 Objetivos Específicos
- 8. RESULTADOS ESPERADOS DE LA INVESTIGACION**
- 9. MARCO REFERENCIAL**
 - 9.1 Estado del arte
 - 9.2 Marco Teórico
 - 9.3 Marco conceptual
 - 9.4 Otros Marcos (opcional): Histórico – Institucional – Social – político
- 10. ESTRATEGIA METODOLOGICA**
 - 10.1 Forma de investigación
 - 10.2 Tipo de investigación
 - 10.3 Método de Investigación
 - 10.4 Fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de la información

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 15 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

11. CONTENIDO PROVISIONAL DE LA INVESTIGACION
12. CRONOGRAMA
13. RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS (Presupuesto)
14. BIBLIOGRAFIA
15. AYUDA BIBLIOGRAFICA
16. HOJA DE VIDA DE QUIEN REALIZA LA INVESTIGACION

PARÁGRAFO 1°. REQUERIMIENTOS METODOLÓGICOS DE PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. El trabajo de monografía o el trabajo de investigación dirigida, deberá presentarse cumpliendo con las normas de ICONTEC para la presentación de trabajos escritos. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tipo de Times New Roman
- b) 1,5 de Interlineado.
- c) Numeración de página al final y centrada
- d) Se puede escribir por ambos lados de la cuartilla.
- e) Se prohíbe colocar logos, emblemas o dibujos en su presentación.
- f) El empaste ha de ser color azul turquí con letras doradas.
- g) La copia destinada al Departamento ha de contener obligatoriamente copia electrónica de la totalidad del trabajo que se presenta.

ARTICULO 40°. SANCIONES. Todo fraude cometido (plagio, suplantación u otra modalidad de fraude) comprobado en relación al contenido o autoría del trabajo de investigación dirigida o monografía, ocasionará al estudiante o egresado responsable, una sanción consistente en la suspensión por el término de un año para presentar monografía y trabajo de investigación dirigida. En caso de reincidencia la suspensión será de dos (2) años la sanción impuesta por el director(a) del Departamento de Investigaciones, será mediante resolución motivada contra la cual proceden los recursos ordinarios en la vía gubernativa, los cuales surten el de reposición ante el mismo Director(a) y apelación ante el Consejo Académico.

DE LA SUSTENTACION DE TRABAJOS DE GRADO

ARTICULO 41°. SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. Se llama sustentación de trabajo de grado el evento académico establecido estatutariamente por el estatuto estudiantil y legalmente por las normas que regula las características específicas de calidad de los programas; durante dicho evento, él o los egresados presentará, ante tres jurados designados de entre los miembros de la comunidad académica interna del programa, una visión global, estructurada metodológica y científicamente, acerca de la investigación o Monografía la cual consistirá en una exposición oral que no exceda de sesenta (60) minutos.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 16 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

PARÁGRAFO 1. DESIGNACIÓN DE JURADOS. Para obtener la designación de jurados para la respectiva sustentación, el egresado exhibirá ante la secretaría del Comité de Investigaciones los siguientes documentos:

- Certificación de preparatorios y en su defecto la certificación de exoneración de ellos por resultados alcanzados en la prueba ECAES.
- Certificación de la calidad egresado expedida debidamente por la secretaria académica.

PARÁGRAFO 2. RESULTADOS DE LOS ECAES. Los resultados de los exámenes ECAES tendrán una prescripción de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 3. DE LA EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN. La evaluación de la sustentación será aprobada o improbada. Este resultado se registrará.

ARTÍCULO 42°. DE LA DESIGNACIÓN DE JURADOS. La designación de jurados se le comunicará a los profesores por escrito el cual se anotará en un libro especial del Comité de Investigaciones refrendado por el Rector(a) y Secretario(a) académico(a). Los profesores que se encuentren en un año sabatino o comisión de estudio no pueden ser designados en calidad de directores o jurados.

PARÁGRAFO 1. TÉRMINOS PARA OBJECIONES. Los jurados tendrán un término de ocho (8) días hábiles previos a la sustentación para hacer objeciones al trabajo presentado, término que será contado a partir del día de notificación de la designación.

PARÁGRAFO 2. IMPROCEDENCIA DE OBJECIONES DE FONDO. Bajo ninguna circunstancia el jurado podrá hacer dichas objeciones de fondo en el momento de la sustentación, sin perjuicio de las preguntas que sobre el tema investigado considere pertinente al egresado.

ARTÍCULO 43°. TRABAJOS MERITORIOS Y LAUREADOS. Las monografías de grado y los trabajos de investigación dirigida que por su estructura, novedad, y fundamentación científica, constituyan un aporte al desarrollo del conocimiento en las disciplinas del CFM El Goel podrán ser objeto del reconocimiento mediante la distinción de meritorias o laureadas.

Para otorgar la **calidad de meritoria**, se necesitan los siguientes requisitos:

- a) Que la monografía o el trabajo de investigación dirigida verse sobre un tema novedoso y original.
- b) Que constituya un significado a porte a las Ciencias Humanas.
- c) Que realice una investigación sistemática y exhaustiva, lo cual debe ser evaluado por el asesor jurídico y por los jurados, en los formatos correspondientes.

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 17 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

Para lograr el **lauro** se necesita además de los anteriores requisitos, la sustentación, en audiencia pública ante un jurado conformado por los profesores del área ó de aquellos docentes que teniendo altas calidades académicas sean designados miembros del jurado, a criterio del señor Rector. El mencionado jurado determinará en última instancia, si concede o deniega la distinción. El jurado deberá estar conformado por al menos, un docente de otra institución universitaria reconocida.

PARÁGRAFO 1. ACERCA DEL QUÓRUM Y DECISIÓN CALIFICADA. Para la reunión de los profesores que conforman el jurado perteneciente al área pertinente del tema sustentado, se tendrá como quórum la mayoría más uno de los profesores que lo conforman y la decisión será por mayoría calificada. La convocatoria la hará el (la) director(a) del centro mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 2. RESOLUCIÓN MOTIVADA. Cuando se califique con la máxima distinción de lauro, aparte del registro en el libro de sustentaciones, se hará entrega al estudiante posterior al día de la sustentación, de una resolución motivada expedida conjuntamente por el Rector.

ARTÍCULO 44°. TÉRMINO PARA LA SUSTENTACIÓN. Las sustentaciones de las monografías de grado y la presentación de los proyectos de investigación se efectuaran los días viernes de cada semana, dentro del periodo académico activo, en ningún momento dentro de la jornada de vacaciones académicas.

ARTÍCULO 45°. VALIDEZ DE LAS SUSTENTACIONES. Las sustentaciones para ser válidas deberán contar con la presencia de dos (2) examinadores, a fin de garantizar que el estudiante se beneficie con las recomendaciones conjuntas de los examinadores.

Para efecto de la sustentación, el o los investigadores deberás presentar:

- a) Cédula de ciudadanía.
- b) Certificado con la sabana de notas
- c) Certificado paz y salvo de Rectoría

ARTÍCULO 46°. IMPROCEDENCIA DE LA SUSTENTACIÓN. No podrán realizarse sustentaciones por fuera de los períodos establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 47°. INASISTENCIA DE JURADO A LA SUSTENTACIÓN. En caso de inasistencia de uno de los jurados, por motivos claramente definidos, el director(a) del Departamento de Investigaciones podrá fungir como jurado.

ARTICULO 48°. La presentación del trabajo de grado o monografía será requisito obligatorio para optar el título de Licenciado en Teología o el de Biblista. En los programas de Intérprete y Maestro de las Sagradas Escrituras y de Básico en Teología será obligatoria

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

	IGLESIA CRISTIANA EL GOEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 18 de 3
ACUERDOS SUPERIORES		

la presentación de un ensayo especializado el cual podrá servir más adelante como base para el proyecto de grado que hace mención este estatuto.

ARTICULO 49°. Facúltese al rector para que por medio de Resolución Rectoral con el visto bueno del Consejo Académico reglamente la presentación de los ensayos especializados para los programas de Básico en Teología e Intérprete y Maestro de las Sagradas Escrituras

ARTICULO 50°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil once (2011)

MARTHA LUZ ESCAMILLA CANO
Presidente

BERLY LUCIA GARCIA
Secretaria General

ELABORADO: Dpto. Jurídico	REVISADO: Rectoría	APROBADO: Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------